

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### Edicto

Esta Junta, en sesión celebrada, acordó conceder dote con cargo a la "Obra Pía de Queipo", a la petionaria doña Julia Suárez y Menéndez de Luarda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que quienes lo estimen procedente puedan formular ante esta Junta las reclamaciones que crean conveniente contra el referido acuerdo, para lo cual se concede un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Oviedo, 14 de noviembre de 1966.  
El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal del Juzgado número uno de este término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguido entre partes, de una, como demandante,

el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en representación de don Francisco Cienfuegos Fernández, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Pola de Lena, dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandados, don Antonio y don Manuel Torre Lobo, mayores de edad, casados, vecinos de Oviedo, doña Ramona Fernández Corrales, mayor de edad, soltera, vecina de Oviedo, y contra las demás personas que se crean con algún derecho en la sucesión de don Francisco Torre López, y por la rebeldía de todos, excepto de los dos primeros demandados, los estrados del Juzgado; sobre resolución de contrato de inquilinato.

##### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Cienfuegos Fernández, contra don Antonio y don Manuel de la Torre Lobo, doña Ramona Fernández Corrales y las desconocidas personas que pretendan algún derecho sucesorio en el inquilinato, debo declarar y declaro extinguido o definitivamente resuelto el contrato de arrendamiento que tenía por objeto el piso segundo de la casa número 3 de la calle de San Antonio, en Oviedo, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y a desalojar dicho piso, poniéndolo a disposición de la comunidad que el demandante integra con su hermana doña María de la Flor Cienfuegos Fernández, dentro del plazo legal; con expresa imposición de costas a los demandados. Por la rebeldía de los mismos, excepto de los dos primeros, notifíquese esta sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las personas desconoci-

das que se crean con algún derecho en la sucesión de don Francisco Torre López, expido la presente en Oviedo, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### "Sentencia"

En la ciudad de Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de la misma y su término a visto y oído los autos de juicio de cognición, promovidos por don Vicente Ordiz Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, con domicilio en Travesía de Silla del Rey, 29, representado y dirigido por el Letrado don Manuel Suárez Tamargo, contra doña Francelina González González, mayor de edad, y actualmente con domicilio desconocido, representada por los estrados del Juzgado por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Vicente Ordiz González, a satisfacer el actor, la cantidad de catorce mil doscientas pesetas que le adeuda, ratificando el embargo de fecha treinta y uno de julio del corriente año, con imposición de costas a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde,

doña Francelina González González, expido el presente en Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Rando López.

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 387 de 1966, por lesiones, contra Francisco San Segundo Cañizal, de 34 años, viudo, obrero, hijo de Francisco y de Sauria, natural del Fresno el Viejo, Valladolid, y con domicilio el día de autos en esta capital, Travesía de San Isidoro número, uno primero izquierda, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y dejar extinguida la pena principal impuesta, así como sus responsabilidades económicas impuestas, apercibiéndole que en su defecto, y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado Francisco San Segundo Cañizal, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Rando López.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público.



Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

(Los aceites que a continuación se relacionan tienen señalado precio de protección al consumo por la reciente circular 12/66, a tenor de los siguientes datos: de cacahuete, 31 pesetas litro; de girasol, 27 pesetas litro; de algodón, 26 pesetas litro; de cártamo, 26 pesetas litro; de colza, 26 pesetas litro, y de orujo, 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Clase Duboski, tostado, 126 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos Flama, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo.

Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kg.

Lomo y solomillo, 110 pesetas.

Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.

Lacón con hueso, 60 ptas.

Cabecera de Lomo, 60 pesetas.

Panceta, 50 pesetas.

Costilla, 40 pesetas.

Uñas, 30 pesetas.

Tocino, 25 pesetas.

Recortes, 15 pesetas, y

Hueso blanco, 5 pesetas kg.

Carne fresca de vacuno:

Ternera: Clase 1.<sup>a</sup>, 140 ptas. kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 95 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.<sup>a</sup>, 110 pesetas.

Clase 2.<sup>a</sup>, 80 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 75 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, 35 pesetas.

Tamaño mediano a 22 ptas. kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de noviembre de 1966.  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda (Oviedo)

Edicto convocado para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por proyecto de expropiación para la construcción de 308 viviendas y edificaciones complementarias en el concejo de Aller (Asturias).

Publicado el Decreto 1601/66 de 2 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en el concejo de Aller, con destino a la construcción de 308 viviendas y edificaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Moreda, Barrio de Villanueva:

Finca número 1.—Finca que tiene sensiblemente forma de secto circular. Linda: al Norte, en línea de sesenta metros con el reguero de Boratambio; al Sur, en línea de treinta y tres metros, con cargadero de la Sociedad Hullera Española, al Este, con el Ferrocarril de la misma Sociedad, que sirve a dicho cargadero y terrenos de la misma Sociedad, y al Oeste, en línea de setenta y cuatro metros, con la carretera de Moreda a Boo. Tiene una superficie de

tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados. Propietario: Sociedad Hullera Española.

Finca número 2.—Finca que tiene sensiblemente forma de trapecio, y linda: al Norte, en línea de ciento diez metros, con terrenos del ferrocarril de la Sociedad Hullera Española; al Sur, en línea de ochenta y seis metros, con la carretera de Moreda a Boo; al Este, en línea de sesenta y seis metros, con terrenos de la Sociedad Huella Española, y en línea de diecisiete metros, con huertas del Marqués de San Feliz; en línea de cincuenta metros, con finca-prado propiedad de don José Cachero Solís. Propietario: Excelentísimo señor Marqués de San Feliz.

Finca número 3.—Finca que tiene forma sensiblemente rectangular, y linda: al Norte, en línea de cincuenta y nueve metros, con la carretera de Moreda a Boo; al Sur, en línea de cincuenta y ocho metros, con terrenos escolares, propiedad del Municipio; al Este, en línea de treinta y dos metros, con terrenos propiedad de los herederos de don Dimas García Álvarez y al Oeste, en línea de veintisiete metros, con edificios y fincas propiedad de don Manuel Argüelles Ordóñez. Superficie: mil ochocientos quince metros cuadrados. Propietario: Excelentísimo señor Marqués de San Feliz.

Finca número 4.—Casa de planta baja, de antigua construcción, que linda: al Norte, en línea de ocho metros, con finca propiedad de don Mariano Álvarez Alonso, que se describe bajo el número siete; al Sur, con camino de acceso a las Escuelas en la misma línea de ocho metros. al Este, en línea de seis coma cuarenta metros, con carretera de Moreda a Boo, y al Oeste, en la misma línea, con casa propiedad de don Mariano Álvarez Alonso, que se describe bajo el número cinco. Superficie: cincuenta y uno coma veinte metros cuadrados. Propietario: don Rafael Cienfuegos Álvarez.

Finca número 5.—Casa de planta baja, piso de antigua construcción, que limita: al Norte, con terrenos de don Rafael Cienfuegos Álvarez, que se describen bajo el número siete; al Sur, con camino de acceso a las Escuelas; al Este, con la finca que se describe bajo el número cuatro, propiedad de don Rafael Cienfuegos Álvarez, y al Oeste, con la finca que se describe bajo el número seis, también de don Rafael Cienfuegos Álvarez. Superficie: sesenta y cinco coma cuarenta y cinco metros cuadrados. Propietario: don Mariano Álvarez Alonso.

Finca número 6.—Finca de forma irregular, que limita: al Norte, con el reguero de Boratambio; al Sur, con

camino de acceso a las Escuelas; al Este, con las fincas que se describen bajo los números cinco y siete, propiedad ambas, de don Mariano Álvarez Alonso, y al Oeste, con camino de acceso a las Escuelas. Tiene una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Propietario: don Rafael Cienfuegos Álvarez.

Finca número 7.—Finca de forma sensiblemente trapezoidal que limita: al Norte, con el reguero de Boratambio; al Sur, con las fincas que se describen bajo los números cuatro y cinco, propiedad de don Rafael Cienfuegos Álvarez y don Mariano Álvarez Alonso, respectivamente; al Este, con la carretera de Moreda a Boo, y al Oeste, con la finca que se describe bajo el número seis, propiedad de don Rafael Cienfuegos Álvarez. Tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados. Propiedad: don Mariano Álvarez Alonso.

Finca número 8.—De forma sensiblemente trapezoidal, que limita: al Norte, con camino; al Sur, con reguero de Boratambio; al Este, con camino, y al Oeste, con la finca que se describe bajo el número nueve de propiedad desconocida. Propietaria: doña Amalia Fernández.

Finca número 9.—Finca de forma irregular, que limita: al Norte, con camino; al Sur, con reguero de Boratambio; al Este, con la finca que se describe bajo el número ocho, propiedad de doña Amalia Fernández, y al Oeste, con camino. Ocupa una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados. Propietario: desconocido.

Finca número 10.—Finca de forma irregular, que limita: al Norte, en línea curva de treinta y dos metros, con finca del Marqués de San Feliz, que se describe bajo el número tres; al Sur, con camino; al Este, con camino, y al Oeste, con camino. Tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Propietario: don Dimas García Álvarez.

En Moreda, Barrio de Oyanco:

Finca número 1.—Parcela de forma irregular, que linda: al Norte, en línea de ciento setenta y nueve coma cincuenta metros, con finca de don Ramón García; al Oeste, en línea de cincuenta y cuatro metros, con resto de la finca de que ésta se segrega, al Sur y al Este, con camino vecinal. Tiene una superficie de ocho mil seiscientos setenta y uno coma treinta y ocho metros cuadrados. Propietarios: Hermanos don Basilio, don Manuel, doña Mercedes, don Gabino y doña Leonarda Fernández Suárez.

Finca número 2.—Finca de forma trapezoidal, que linda: por el Norte, en línea de veintidós metros, con



camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y ocho metros, con reguero; al Sur, en línea de trece metros, con carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de treinta y tres metros, con finca de D. Arturo Alvarez González, que se describe bajo el número tres. Superficie de seiscientos nueve metros cuadrados. Propietaria: doña Amparo Fernández González.

Finca número 3.—Finca de forma irregular, que linda: al Norte, con camino vecinal; al Este, en línea de treinta y tres metros, con finca de doña Amparo Fernández González, que se describe bajo el número dos; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de veintisiete metros, con finca de don José Ramón, doña Caridad y doña Purificación Fanjul Castañón, que se describe bajo el número 4. Superficie: quinientos siete coma cincuenta metros cuadrados. Propietario: don Arturo Alvarez González.

Finca número 4.—Finca de forma trapezoidal, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de veintisiete metros, con finca de don Arturo Alvarez González, que se describe con el número tres; al Sur, en línea de ocho metros, con la carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de veinticinco coma cincuenta metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número cinco. Superficie: doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Propietario: Hermanos, don José Ramón, doña Caridad y doña Purificación Fanjul Castañón.

Finca número 5.—De forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de veinticinco coma cincuenta metros, con finca de los hermanos, don José Ramón, doña Caridad y doña Purificación Fanjul Castañón, que se describe con el número cuatro; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de treinta y un metros, con finca de don Luis Suárez Fidalgo y otros, que se describe bajo el número 6. Dentro de ella existe una edificación, la finca total tiene una superficie de novecientos ochenta y cinco coma veinticinco metros cuadrados. Propietario: don José Sánchez Moral.

Finca número 6.—Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y un metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número 5; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de treinta y cinco coma cincuenta metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el

número 7. Superficie: quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. Propietarios: don Luis Suárez Fidalgo y otros.

Finca número 7.—Parcela de forma irregular, que linda: al Norte, con camino vecinal, al Oeste, en línea de treinta y cinco coma cincuenta metros, con finca de don Luis Suárez Fidalgo y otros, que se describe bajo el número 6; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de veinte metros, con finca de doña María Sánchez, que se describe bajo el número nueve, y en línea de diecisiete coma cincuenta metros, con finca de doña Pacita Sánchez Rodríguez, que se describe bajo el número ocho. Superficie: cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados. Propietario: don José Sánchez Moral.

Finca número 8.—Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, con línea de diecisiete coma cincuenta metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número siete, y al Sur y al Este, en línea curva de veinte metros, con finca de doña María Sánchez Díaz, que se describe bajo el número 9. Superficie: ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Propietaria: doña Pacita Sánchez Rodríguez.

Finca número 9.—Parcela de forma irregular, que linda: al Norte, en línea de veinte metros, con finca de doña Pacita Sánchez Rodríguez, que se describe bajo el número 8 y con camino vecinal; al Oeste, en línea de veinte metros con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número 7; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo, y al Este, con línea quebrada de treinta y cuatro coma cincuenta metros, con finca de doña Olvido Sánchez Fernández. Ocupa una superficie de doscientos tres coma setenta y cinco metros cuadrados. Propietaria: doña María Sánchez Díaz.

Finca número 10.—Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea quebrada de treinta y cuatro coma cincuenta metros, con finca de doña María Sánchez Díaz, que se describe bajo el número nueve; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo; y al Este, en línea de treinta y uno coma cincuenta metros, con finca de don Juan Cordero Díaz, que se describe bajo el número 11. Superficie: ciento cincuenta y seis coma sesenta y dos metros cuadrados. Propietaria: doña Olvido Sánchez Fernández.

Finca número 11.—Parcela de superficie irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y uno coma con

cincuenta metros, con finca de doña Olvido Sánchez Fernández, que se describe bajo el número diez; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de veintiséis metros, con finca de doña Esperanza Sánchez Díaz, que se describe bajo el número doce. Ocupa una superficie de doscientos once coma doce metros cuadrados. Propietario: don Juan Cordero Díaz.

Finca número 12.—Parcela de superficie trapezoidal, que linda: al Norte, con camino vecinal, al Oeste, en línea de veintiséis metros, con finca de don Juan Cordero Díaz, que se describe bajo el número 11; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de veintidós coma cincuenta metros, con finca de doña Aurora Pérez Fanjul, que se describe bajo el número 13. Ocupa una superficie de trescientos cincuenta y siete coma setenta y cinco metros cuadrados. Propietaria: doña Esperanza Sánchez Díaz.

Finca número 13.—Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de veintidós coma cincuenta metros, con finca de doña Esperanza Sánchez Díaz, que se describe bajo el número 12; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de trece metros, con camino de descenso. Ocupa una superficie de novecientos seis metros cuadrados. Propietaria: doña Aurora Pérez Fanjul.

En Caborana, Barrio de Valdefarrucos:

Finca número 1.—Parcela de forma irregular, que linda: por el Oeste, en línea de sesenta y cuatro coma ochenta metros con la carretera de Santullano a Lillo; en este punto dobla en ángulo sensiblemente recto hacia el Este, en una longitud de veintitres coma sesenta metros, en este punto se desvía en ángulo aproximado de cuarenta y cinco grados hacia la izquierda, con una longitud de veintidós coma cincuenta metros; en este punto dobla nuevamente hacia el Norte, en línea recta de treinta y ocho coma ochenta metros; desde punto toma la dirección Oeste, en línea recta de veinticinco coma sesenta metros; vuelve a doblar nuevamente hacia el Norte, en línea de unos sesenta metros, y por último, toma la dirección Oeste hasta el punto de partida, en línea recta de nueve coma treinta metros. Excepto por el Oeste, linda por los restantes vientos, con terrenos pertenecientes a la Sociedad Hullera Española. Ocupa una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados. Propietario: Sociedad Hullera Española.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en los artículos mencionados, se convoca a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las diez horas y siguientes del día cinco del próximo mes de diciembre se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, seguirán el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de este Ministerio de la Vivienda en Oviedo, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 4 de noviembre de 1966.  
Firmado: El Director General.

Lo que se hace publico a los efectos legales pertinentes.

Oviedo, 17 de noviembre de 1966.  
El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

### SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE ASTURIAS

Subastas de maderas para el  
año 1967

#### Corrección de errores

Habiéndose observado un error en el anuncio de subastas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 256 de fecha 11 del actual mes de noviembre, a continuación se inserta la rectificación correspondiente:

En el monte 44), "Sierra de los Nisales", dice: está constituido por 8.909 pies de P. pinaster con 432 m. c. de madera delgada y 1.256 m.c. de madera de aserrio.

Debe decir: Está constituido por 8.909 pies de P. pinaster con 432 m. c. de madera delgada y 156 m.c. de madera de aserrio.

Oviedo, 14 de noviembre de 1966.  
El Ingeniero Jefe del Servicio.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE LLANERA

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión de 11 de noviembre de 1966

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Aprobar la Cuenta de Caudales rendida por el señor Depositario de Fondos y correspondiente al tercer trimestre del ejercicio en curso.

3.º—Autorizar a don Ceferino García Rodríguez, parar reparar camino público de Cenizal a Carmona.

4.º—Dejar pendiente de estudio cuenta de honorarios por tasación de aprovechamiento maderables.

5.º—Conceder subvención de quinientas pesetas al Sanatorio Marítimo de Gijón.

6.º—Aprobar cuentas y facturas por importe total de 39.479,39 pesetas.

7.º—Otorgar concesiones de suministro de agua potable a don Virgilio Fuente Rodríguez, doña María Pintado Rodríguez, don Cándido Fernández García.

8.º—Conceder licencias de obras a don Agustín Glez. Alvarez, de San Cucao, parar construir un cobertizo, y a don Faustino Rodríguez Martínez, de Lugo de Llanera, para construir edificio de planta baja y ocho metros cuadrados.

Posada de Llanera, a 12 de noviembre de 1966.—El Secretario. Visto bueno: El Alcalde.

## DE QUIROS

## Edicto

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día doce de noviembre de los corrientes, el expediente número dos de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, tramitado conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos.

Quirós, 14 de noviembre de 1966. El Alcalde.

## DE SOBRESCOBIO

## Anuncio

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la nueva Ordenanza

y tarifas que regulan el impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 48 de 23 de julio último y de conformidad con lo establecido en el artículo 722 de la Ley de R. Local, dicha Ordenanza queda expuesta al público por el término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Sobrescobio, 14 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

## DE TAPIA DE CASARIEGO

## Edicto

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para reparación del edificio destinado Escuelas Nacionales de Serantes, en este Municipio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Tapia de Casariego, a 15 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

## DE VEGADEO

## Anuncio

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 15 de noviembre de 1966. El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEVILLA CAVIELLES, Alfonso, hijo de Francisco y de Amparo, na-

tural de La Cobaya - Piloña - Llanes, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en La Cobaya - Piloña - Llanes, Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en los Cuartels de Rubín, ante el Juez Instructor, don José Suárez - Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

—:—

GARCIA MIGUEL, Victorino, hijo de Víctor y de Aurora, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid-Chamberí, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor, don José Suárez-Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

—:—

ALONSO MARTINEZ, José, hijo de José y de Covadonga, natural de Trubia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Trubia (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor, don José Suárez-Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 12 de marzo de 1949, llamando a la procesada en el sumario número 165 de 1944, sobre hurto, GLORIA CALDUENO GARCIA, por haberse acordado con fecha ocho de los corrientes el sobreseimiento libre de la causa, y dejado sin efecto su procesamiento, por prescripción.

## Anuncios no Oficiales

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAS REGUERAS

## Asamblea plenaria

## Convocatoria

Por la presente se convoca a todas las cabezas de familia campesina y productores independientes domiciliados en la jurisdicción de esta Hermandad, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en Santullano, el día 30 del presente mes de noviembre, a las tres de la tarde, en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, con arreglo al siguiente

## Orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea Plenaria anterior.

2.º—Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1967.

3.º—Aprobación de la fórmula de aplicación de la derrama a base de un 3% (tres por ciento), sobre el líquido imponible, y adjudicación de la cobranza al Servicio de Recaudación de la Diputación a través de la Cámara.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Las Regueras, 13 de noviembre de 1966.—El Secretario de la Hermandad.

—:—

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SOBRESCOBIO

## Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de diciembre a las 7 de la tarde en primera convocatoria y a las 8 en segunda, en los locales de la Hermandad, con arreglo al siguiente

## Orden del día:

1.º—Aprobación del acta anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto para el año 1967.

3.º—Imposición con carácter general de las cuotas necesarias para el sostenimiento de los servicios de la Hermandad.

4.º—Fórmula de exacción de las cuotas.

5.º—Asuntos varios.

Sobrescobio, 14 de noviembre de 1966.—El Jefe de la Hermandad.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo